



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

S 43/24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SEÑALÉTICA DE CALLES Y CAMINOS DE NÚCLEOS RURALES DE PUERTO DEL ROSARIO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

| | |
|--|--|
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | Concejalía delegada de contratación. |
| UNIDAD DE SEGUIMIENTO | Concejalía delegada de Tráfico. |
| A.-OBJETO DEL CONTRATO | (cláusula 1) |
| Contrato de suministro de la señalética de calles y caminos de núcleos rurales de Puerto del Rosario. | |
| B.-DIVISIÓN POR LOTES: NO | LÍMITE DE LOTES POR ADJUDICADOR: NO APLICA |
| C.-VALOR ESTIMADO (cláusula 5) | |
| El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (69.779,76 €) excluido el IGIC. | |
| CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO | |
| D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:(Cláusula 5) | |
| El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a un importe de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (69.779,76 €) más el IGIC que asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.884,58 €) , lo que asciende a un total de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (74.664,34 €) . | |
| E. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO(Cláusula 11) | |
| Procedimiento abierto simplificado | |
| F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 12) | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Oferta económica • Reducción del plazo de entrega de los suministros • Aumento del número de suministros | <p>hasta 70 puntos</p> <p>hasta 15 puntos</p> <p>hasta 15 puntos</p> |
| G. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO(Cláusula 10) | |
| El contrato tiene una duración máxima de entrega de los materiales de CUATRO (4) MESES los cuales se computarán desde la fecha en que se formalice el contrato | |
| H.- GARANTÍAS(Cláusulas 8 y 19) | |
| PROVISIONAL: NO PROCEDE | |
| DEFINITIVA: 5% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, sin IGIC. | |
| I.- TRAMITACIÓN: Ordinaria | |
| J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS(Cláusula 13) | |
| QUINCE (15) DÍAS NATURALES , contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. | |
| K.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO(Cláusula 2) | |
| L.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO (Cláusula 9) | |
| M: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN: (Cláusula 6) | |
| N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN(Cláusula 24) | |
| "En la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, el contratista garantizará la seguridad y la | |

protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables”.

ÍNDICE

| I.- DISPOSICIONES GENERALES | |
|------------------------------------|--|
| 1 | Objeto |
| 2 | Naturaleza y régimen jurídico del contrato |
| 3 | Órgano de contratación |

| | |
|---|--|
| 4 | Aptitud para contratar |
| 5 | Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato |
| 6 | Existencia de crédito presupuestario |
| 7 | Perfil del contratante y publicidad |
| 8 | Garantía provisional |
| 9 | Revisión de precios |
| 10 | Duración del contrato |
| II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | |
| 11 | Procedimiento de adjudicación |
| 12 | Criterios de adjudicación |
| 13 | Presentación de las proposiciones |
| 14 | Contenido de las proposiciones |
| 15 | Mesa de contratación |
| 16 | Apertura y calificación de archivos electrónicos |
| 17 | Requerimiento de documentación previa a la adjudicación |
| 18 | Adjudicación |
| 19 | Garantía definitiva |
| III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO | |
| 20 | Formalización del contrato |
| IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO | |
| 21 | Ejecución del contrato |
| 22 | Responsable del contrato |
| 23 | Obligaciones de la persona contratista |
| 24 | Condiciones especiales de la ejecución |
| 25 | Recepción del suministro |
| 26 | Abonos al contratista |
| 27 | Gastos e impuestos por cuenta del contratista |
| 28 | Incumplimiento del contrato |
| V.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA | |
| 29 | Subcontratación |
| 30 | Cesión del contrato |
| 31 | Sucesión de la persona contratista |
| VI.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO | |
| 32 | Modificación del contrato |
| 33 | Suspensión del contrato |
| VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO | |
| 34 | Cumplimiento del contrato |
| 35 | Resolución y extinción del contrato |
| 36 | Plazo de garantía |
| 37 | Devolución o cancelación de la garantía definitiva |
| 38 | Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal |
| 39 | Deber de información previsto en el artículo 129.1 de la LCSP |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SEÑALÉTICA DE CALLES Y CAMINOS DE
NÚCLEOS RURALES DE PUERTO DEL ROSARIO.**

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

1.1. Será objeto del presente pliego la descripción de las condiciones jurídico-administrativas que regirán la contratación del contrato denominado “CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SEÑALÉTICA DE CALLES Y CAMINOS DE NÚCLEOS RURALES DE PUERTO DEL ROSARIO”.

El presente contrato tendrá por objeto, el suministro de las señales y postes que se indican en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a fin de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por lo que la empresa adjudicataria deberá ejecutar las operaciones necesarias para desarrollar la prestación que se describirá en apartados posteriores, con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a lo descrito en el presente pliego, así como lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dado que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no dispone de los medios materiales ni humanos para la realización de estas prestaciones, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se establece la contratación mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

1.2. De acuerdo con las características del objeto del contrato, queda englobado dentro de los siguientes Códigos de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|------------|--------------------------------|
| 31523200-0 | Señales de mensaje permanente. |
| 34928470-3 | Señalización |
| 34992300-0 | Placas indicadoras de calles |
| 34942100-3 | Postes de señalización |

1.3. En cumplimiento del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se dividirá el contrato en lotes siempre que su naturaleza lo permita. En este caso, se descarta la citada división y en consecuencia una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una prestación única que, en el caso de que se optara por dividirlo, dificultaría su ejecución técnica, operacional y organizativa, imposibilitando la coordinación y la gestión óptima de éste, generando ineficiencias técnicas y de costes, afectando así a la calidad y sostenibilidad del suministro.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1. La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

2.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.4. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

2.5. El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.6. La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

2.7. El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, por tener un valor estimado inferior al umbral indicado en la letra b) apartado primero del artículo 21 de la LCSP.

2.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, el contrato **no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.**

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP el órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, es la **Concejalía delegada de Contratación**, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de la Alcaldía N.º 3.124 de 19 de junio de 2023.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como declarar la responsabilidad del contratista durante la ejecución del mismo, con sujeción a la normativa aplicable.

Además, junto a lo descrito en el párrafo anterior, el órgano de contratación ejercerá la función de inspección durante la ejecución del presente contrato

3.3. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o por acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, correspondiente con la aportación del acuse de recibo de la solicitud y de una declaración responsable

de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, conforme lo establecido en el artículo 159.4. a) de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

4.2. Prohibiciones para contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del

patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando

las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto

de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

-La ausencia de prohibiciones para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, salvo que las empresas

licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, acompañada de una declaración responsable para licitar mediante procedimiento de contratos del sector público, relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

4.3. Requisitos de solvencia.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesionales realizará por los medios establecidos en los siguientes apartados:

4.3.1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe de al menos una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 104.669,64€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4.3.2. Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que asciende a la cantidad de 16.281,84 €

Los servicios efectuados se acreditarán mediante **CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN***, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario**; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

* Consta Anexo con el modelo de certificado de buena ejecución, admitiéndose aquellos certificados que aún no ajustándose a dicho modelo, contengan la información sustancial que se detalla en el mismo.

**En caso de que el medio a utilizar sea mediante una declaración responsable del empresario, será necesario aportar los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

La empresa adjudicataria deberá entregar una lista detallada en la que se especifiquen las características de los suministros.

4.3.3. Empresas que son de nueva creación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 h) de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros. Así pues, la solvencia técnica exigible para empresas de nueva creación se acreditará por los siguientes medios:

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

La empresa adjudicataria deberá entregar una lista detallada en la que se especifiquen las características de los suministros.

4.4. Habilitación empresarial.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.5. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

4.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4. a) de la LCSP, deberán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el Registro de Contratistas de cualquier Comunidad Autónoma).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es de carácter obligatorio.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Escrituras de la sociedad donde conste el objeto social de la empresa que se corresponda con el objeto del contrato, o el Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Se exigirá la declaración responsable del firmante respecto a:

- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Contar, en su caso, con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o con la clasificación correspondiente.
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- Disponer de los recursos necesarios, mediante presentación de compromiso de las entidades a cuyas capacidades se recurra, en su caso.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial

de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1 El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público define el **presupuesto base de licitación** como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ascendiendo a la cantidad total **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (74.664,34 €)** de acuerdo con el siguiente desglose:

| Cuadro resumen-Presupuesto base de licitación | |
|--|--------------------|
| Presupuesto de licitación (IGIC excluido) | 69.779,76 € |
| Dividido en: | |
| COSTES ENDÓGENOS | 62.864,65 € |
| <i>Costes directos</i> | 60.978,71 € |
| <i>Costes indirectos</i> | 1.885,93 € |
| COSTES EXÓGENOS | 6.915,10 € |
| <i>Gastos generales</i> | 3.143,23 € |
| <i>Beneficio industrial</i> | 3.771,87 € |
| <i>IGIC</i> | 4.884,58 € |
| Total | 74.664,34 € |

5.2. En dicho presupuesto se entiende incluido la totalidad de los gastos que comprenden las prestaciones objeto del contrato, así como tasas, impuestos, u otros equivalentes derivados, los cuáles serán a cargo por la entidad adjudicataria.

Al establecerse dicho presupuesto como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado en esta cláusula.

5.3. El **valor estimado del contrato** se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de contrato de suministros, como el importe total pagadero según estimaciones, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ascendiendo en este caso a la cantidad total **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (69.779,76 €).**

Por tanto, dicho importe contemplará el presupuesto base, las eventuales prórrogas del contrato, que para el presente caso no se han contemplado, y/o modificaciones previstas del mismo, que no se han contemplado en este caso, distribuido de la siguiente manera:

| Cuadro resumen-Valor estimado del contrato | |
|--|-------------|
| Duración principal del contrato (IGIC excluido) | 69.779,76 € |
| Prórrogas | - € |

| | |
|---------------------------------|--------------------|
| Dividido en: | |
| COSTES ENDÓGENOS | 62.864,65 € |
| Costes directos | 60.978,71 € |
| Costes indirectos | 1.885,93 € |
| COSTES EXÓGENOS | 6.915,10 € |
| Gastos generales | 3.143,23 € |
| Beneficio industrial | 3.771,87 € |
| Modificaciones previstas | - € |
| Total | 69.779,76 € |

5.4. El **precio del contrato** será el que resulte de su adjudicación, e incluirá como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos, así como aquellos gastos relacionados con las características y medios humanos y materiales mencionados en el PPTP para la correcta ejecución del contrato.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión. A tal efecto, se ha expedido el documento contable de retención de crédito número 12024000023808 con cargo a la aplicación presupuestaria número 13/13300/2214 con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Placas Calles” por importe igual al presupuesto base de licitación.

Asimismo, la contratación de las prestaciones cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD.

7.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

7.2. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la información contenida en el apartado 3 del artículo 63 de la LCSP.

8. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 b) de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. El contrato tiene una duración máxima de entrega de los materiales de **CUATRO (4) MESES** los cuales se computarán desde la fecha en que se formalice el contrato

10.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1. El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP, y tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del suministro.

11.2. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación.

12.1. Criterio evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática (60 puntos).

- **Oferta económica (70 puntos).**

Se valorará la mejor propuesta económica ofertada, a la que se le asignará como máximo 70 puntos.

El importe ofertado sin IGIC no puede superior el presupuesto base de licitación sin IGIC, en caso contrario, será excluido de la licitación. Asimismo en caso de que el importe ofertado sin IGIC sea igual al presupuesto base de licitación sin IGIC obtendrá una puntuación de cero puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = 70 x precio oferta más económico / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

12.2. Criterios evaluables mediante asignación automática (30 puntos).

- **Reducción del plazo de entrega de los suministros (15 puntos).**

Se valorará con un máximo de 15 puntos a la adjudicataria que se comprometa a realizar el transporte y entrega del suministro en la ubicación que considere más oportuna el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, rebajando un máximo de 1 mes el tiempo estipulado para ello.

El reparto de la puntuación queda distribuido en función a lo establecido en la siguiente tabla:

| REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Entrega con UNA (1) SEMANA de ANTELACIÓN respecto al plazo total fijado. | 4 puntos |
| Entrega con DOS (2) SEMANAS de ANTELACIÓN respecto al plazo total fijado. | 8 puntos |
| Entrega con UN (1) MES de ANTELACIÓN con respecto al plazo total fijado. | 15 puntos |

En el presente criterio, los licitadores podrán escoger una sola opción, quedando dicho plazo como el obligatorio para cumplir con el contrato.

- **Aumento del número de suministros (15 puntos).**

Se valorará con un máximo de 15 puntos a la adjudicataria que se comprometa a aumentar la cantidad total de los suministros solicitados por Ayuntamiento de Puerto del Rosario, quedando de la siguiente manera:

| AUMENTO DEL NÚMERO DE SUMINISTROS | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Aumentar UNA (1) UNIDAD cada material objeto del contrato. | 7,5 puntos |
| Aumentar DOS (2) UNIDADES cada material objeto del contrato. | 15 puntos |

En el presente criterio, los licitadores podrán escoger una sola opción, quedando obligados a la entrega de los suministros con las cantidades aumentadas correspondientes.

12.3. Oferta anormalmente baja.

En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

- a) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos con relación a los suministros que constituyen la prestación objeto de contratación.
- b) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato.
- c) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- d) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

12.4. Empate entre dos o más proposiciones.

En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Para acreditarlo, el órgano de contratación podrá exigir presentar el RNT (Relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) y el RLC (Relación de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1), o documentos equivalentes que acrediten la circunstancia, en el momento en que se produzca el empate, no con carácter precio. En el caso de UTE, el porcentaje de los porcentajes se calcularán como

sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la UTE.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2. La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Los licitadores con carácter previo a la presentación de ofertas, deberán ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, completando los datos básicos y adicionales para la preparación y presentación de su oferta (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía, se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones y notificaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán y se recibirán ÚNICAMENTE a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, realizarlo por otro medio será causa de tener por retirada la oferta o causa de exclusión, según sea su caso.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

13.3. El plazo de presentación de ofertas será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cual se rige por horario peninsular.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y en formato PDF, presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional a condición de que la hubieran pedido al menos **DOCE (12) DÍAS** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación proporcionará a los interesados información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria a más tardar **SEIS (6) DÍAS** antes del cierre del plazo de licitación.

Dicha solicitud se realizará a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.5. Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

En el caso de haber presentado una oferta anterior y querer presentar una nueva oferta, dejando sin validez la anterior oferta presentada, se puede utilizar la funcionalidad de retirada de ofertas. Ver Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En caso de que se hayan presentado dos proposiciones por un mismo licitador, podrá retirarse una de ellas, siempre que la retirada de la proposición sea justificada y siempre que se produzca la comunicación de la retirada de oferta antes de que transcurra el plazo de presentación de ofertas. Para ello la licitadora deberá presentar un escrito ante esta administración por registro de entrada, dirigido al departamento de contratación, donde comunique y justifique la retirada de la oferta, enviando a su vez el justificante de presentación de dicho registro al correo electrónico plataforma@puertodelrosario.org

En caso contrario, se entenderá que se ha producido una duplicidad de ofertas por un mismo licitador, y ambas ofertas serán excluidas.

Para cualquier incidencia con la Plataforma de Contratación del Sector Público en cualquier fase del procedimiento se podrá poner en contacto con la Plataforma a través del correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es. o el número de teléfono 91 524 12 42.

13.6. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7. El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

13.8. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**.

Toda la documentación debe presentarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

14.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. Documentación general y proposición económica y criterios evaluables automáticamente para la licitación del contrato de “SUMINISTRO DE LA SEÑALÉTICA DE CALLES Y CAMINOS DE NÚCLEOS RURALES DE PUERTO DEL ROSARIO”.

CONTENIDO:

- **Declaración responsable (ANEXO I).** Los licitadores incluirán en el presente archivo electrónico declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, conforme a modelo expresado en el ANEXO I, de acuerdo con el artículo 159.4 c) de la LCSP, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones

necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición alguna de contratar; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Aquellas empresas que tuvieran que acreditar su capacidad para contratar y su solvencia por medio de otras empresas estarán obligadas a formalizar una nueva declaración responsable.

Las empresas extranjeras presentarán una declaración responsable en la que reflejen su aceptación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, no solo en relación con las actividades objeto del contrato, renunciando al sometimiento del fuero jurisdiccional extranjero que por su nacionalidad le correspondiera.

- En los supuestos en los que el licitador acredite los requisitos de solvencia a través de medios externos, deberá cumplimentar adecuadamente el **ANEXO III** del presente pliego.

- Cuando varios empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas que conforme esa unión temporal deberá aportar una declaración responsable. Asimismo, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme al modelo del ANEXO IV del presente pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios/las empresarias que suscriban la unión, la participación individual y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativas.

- En el caso de que se tratara o no de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial o no, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias, así como la cumplimentación del **ANEXO V** del presente pliego en el caso de que se tratara de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial.

- Asimismo, las empresas que fueran o no a subcontratar parte de la ejecución de las prestaciones de dicho contrato habrán de cumplimentar el **ANEXO VI** del presente pliego. En caso de no subcontratar deberán cumplimentar el **ANEXO VI-2**.

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o documentos acreditativos de la tramitación de la correspondiente inscripción en el ROLECE, o autorización para su comprobación de oficio.

- En caso de encontrarse en trámite de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberá presentar **ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD de inscripción** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, emitido por el correspondiente Registro y una **DECLARACIÓN RESPONSABLE de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

-En caso, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, pero en el certificado no consta el objeto social de la empresa o el objeto que consta no se corresponde con el objeto del contrato, deberán aportar las escrituras de la sociedad donde conste el objeto social de la empresa que se corresponda con el objeto del contrato.

- Oferta económica y restos de criterios cuantificables automáticamente, de conformidad a los criterios previstos en la cláusula 12 de presente pliego

Su presentación se realizará conforme al **ANEXO II** del pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación (hacerlo será causa de exclusión), deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC. Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de que se realice una oferta en la que no se detalle el IGIC como partida independiente, debe entenderse que la oferta se realiza con el IGIC incluido al tipo de gravamen que corresponda.

Si algún licitador se encuentra exento de IGIC deberá justificar el motivo que avala la exención, especificando el artículo de la ley en que se basa dicha exención.

En caso, de que la mesa aprecie error o defecto, en la expresión del importe del referido impuesto, o que no se justifique la exención, y siempre bajo la premisa de la inalterabilidad del precio ofertado, y que cualquier corrección del error susceptible de subsanación ha de constituir única y exclusivamente en la corrección del tipo impositivo del IGIC a repercutir, permaneciendo en todo caso inalterable el importe del precio ofertado sin IGIC por el licitador en la proposición económica, se le conferirá un único plazo de subsanación de **TRES (3) DÍAS NATURALES**. En caso de no realizar la correspondiente subsanación, el licitador será excluido de la licitación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

15.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 la LCSP.

15.2. La mesa de contratación es el órgano de asistencia, entre cuyas funciones está la de abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y en su caso excluir a aquellos licitadores que no hayan cumplido con los citados requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación que corresponda.

De conformidad con lo previsto en el 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

| | |
|--------------------|---|
| Presidenta: | Doña María Franco Medina, Concejala delegada de contratación o persona que legalmente la sustituya |
| Vocales: | Don Juan Manuel Gutiérrez Padrón, en calidad de Secretario Accidental de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya |
| | Don Antonio Nuevo Hidalgo, en calidad de Interventor Accidental de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya. |
| | Don Cesar Alonso González en calidad de técnico de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya. |
| | Doña Andrea Martín de León en calidad de Técnica del Departamento de Contratación, o persona que legalmente le sustituya. |
| Secretaria: | Doña Lidia Esther Sarabia Morera, en calidad de funcionaria del Departamento de Contratación o persona que legalmente la sustituya. |

15.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditativos en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otra organización para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

15.4. Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

15.5. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.

15.6. Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de las funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

16. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

16.1. Una vez concluido el plazo de licitación, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico único de aquellos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica.

16.2. En caso de advertir defectos subsanables se otorgará a los licitadores un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para subsanar la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de poder, igualmente, recabar las aclaraciones que estime pertinentes sobre los documentos presentados y solicitar documentación complementaria, otorgándole un plazo de **CINCO (5) DÍAS**.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será causa de exclusión de la licitación.

16.3. Una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se procederá a la apertura y valoración de la oferta económica y resto de criterios automáticos que constan en el mismo sobre.

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

16.4. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.5 Si el órgano de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo máximo de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las expresadas en la cláusula 12.2 del presente pliego.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.6. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

17.1. La mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 19 (así como cualquier otra documentación especificada en la presente cláusula, y que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas).

Dicha documentación únicamente será aceptada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será causa de no aceptación la presentación por otro medio.

Para el caso que, de conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, por el cual también se considera admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, las empresas licitadoras en fase de inscripción en el ROLECE acreditarán los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, requiriendo los servicios dependientes del órgano de contratación al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará UN ÚNICO PLAZO para subsanar los defectos en dicha documentación (excepto la garantía definitiva que no será objeto de subsanación). De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de **TRES (3) DÍAS**, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, expresada en euros.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

El único medio para aportar la documentación previa a la adjudicación será a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, realizarlo por otro medio será causa de exclusión.

17.2. DOCUMENTACIÓN

17.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario u organismo acreditado competente para ello. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar.

Se aportará testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa (podrá realizarse ante el Secretario del Ayuntamiento) u organismo

profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP.

17.2.3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se realizará presentando la siguiente documentación:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último, expedido como máximo con seis meses de antelación a la fecha de notificación del requerimiento de documentación.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, expedido como máximo con seis meses de antelación a la fecha de notificación del requerimiento de documentación.
- Certificación administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (siempre que se autorice en el Anexo II será solicitado de oficio por el departamento de contratación).

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por

autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado deberá referirse a los últimos doce meses.

17.2.4. Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.5. Documentación acreditativa de haber constituido el importe correspondiente a la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la cláusula 19 del presente pliego. De no presentarse la acreditación del pago de la garantía definitiva en el primer requerimiento de documentación, no podrá procederse al trámite de subsanación. Únicamente será subsanable el defecto consistente en la constitución de una garantía por importe insuficiente (Resolución nº 212/2021, de 26 de julio de 2021, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.)

17.2.6. Alta o modificación de alta a terceros, según el modelo del ANEXO VII del presente pliego. En caso de no haber realizado modificación de los datos de alta a terceros que obre en poder de la administración, deberá presentar declaración responsable de no haber modificado los datos, según el modelo del ANEXO VII-2.

17.2.7. Información relativa al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplimentar debidamente el ANEXO VIII del presente pliego.

17.2.8. Cumplimentación del ANEXO IX, relativo a la aportación de datos relevantes para esta entidad respecto de la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

17.2.9. Documentos que acrediten la adscripción de medios descritos en la cláusula 4.5 del presente pliego, en su caso.

17.3. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18. ADJUDICACIÓN.

18.1. Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

18.2. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

18.3. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

19.1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, constituir la garantía definitiva por importe de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación para el lote concreto, IGIC excluido, del que haya resultado propuesto como adjudicatario.

Si su oferta hubiese estado INCURSA INICIALMENTE EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

19.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados, por el Servicio Jurídico de las Entidades que integran la Administración Local o de las Comunidades Autónomas.

19.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4. En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. La formalización del contrato se producirá con la suscripción del pertinente contrato administrativo entre la empresa designada como adjudicataria y la entidad pública, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, asumiendo los gastos que se deriven de ello. Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2. El documento en que se formalice el contrato será en documento administrativo, que será título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la LCSP.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

21.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.3. La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.4. Asimismo, en la ejecución del contrato el adjudicador habrá de cumplir las condiciones estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

22.1. El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, persona física o jurídica, encargado de la supervisión de la ejecución del contrato y que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

22.2. El responsable del contrato podrá solicitar cuanta información precise a la empresa adjudicataria, con la finalidad de comprobar la correcta ejecución del contrato, así como dictar instrucciones necesarias para la buena gestión del contrato.

22.3. Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general de los suministros.
- Evaluar los suministros especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante de las prestaciones debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al contrato.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato. Con el objeto de que sean vinculantes, las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles.

22.4. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

22.5. Una vez adjudicado el contrato y dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la formalización, la empresa adjudicataria comunicará por escrito al Ayuntamiento la persona designada como coordinador/a e interlocutor/a del contrato, que será en quien se centralice la petición del suministro, reclamaciones y cualesquiera otras actuaciones en relación con la ejecución del contrato.

23. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

23.1. La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3. La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.4. La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.5. La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

23.6. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

24.1. Las condiciones especiales de ejecución se plantearán acorde al contenido del artículo 202 de la LCSP. En concreto, el adjudicatario cumplirá con la siguiente condición especial de ejecución:

“En la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables”.

24.2. A esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

25. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

25.1. El suministro se deberá realizar conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares, sin perjuicio de lo estipulado en la presente pliego. Si el suministro se ha ejecutado correctamente, el Ayuntamiento hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la realización del objeto del contrato.

25.2. Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

25.3. El Ayuntamiento puede solicitar previamente la ficha técnica y descripción de los artículos que considere necesario consultar. Las hojas de pedido contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Descripción de los artículos.
- Particularidades, si las tuviera.
- Unidades y/o medidas de los artículos a suministrar
- Fecha del pedido.
- Lugar o lugares de entrega.
- Firma de un técnico, de entre los autorizados por el Ayuntamiento para efectuar las recogidas.

La empresa adjudicataria deberá realizar la entrega, documentando la misma mediante albarán o nota de entrega debidamente cumplimentada, haciendo constar la fecha, hora y lugar de entrega, así como la cantidad y denominación de los productos entregados.

Será por cuenta de la adjudicataria el almacenamiento hasta su entrega, transporte y distribución, los embalajes y los seguros correspondientes, resultando la única responsable de que dicho almacenamiento sea realizado en las condiciones idóneas para evitar la alteración de la calidad de los productos a suministrar.

La empresa adjudicataria será directamente responsable en relación con terceros, en casos de daños de todo tipo causados como consecuencia del transporte, carga o descarga de los componentes de este Pliego, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguros correspondiente. Será responsable de todo imprevisto, accidente o emergencia hasta la recepción firmada de la mercancía por parte del personal del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria hará entrega de los productos perfectamente embalados, en cajas cerradas, acompañadas de albarán de entrega por duplicado, donde conste una descripción detallada del material suministrado, fecha de entrega y lugar de entrega, la relación de títulos solicitados, el precio unitario

de cada elemento e importe total, como mínimo, permitiendo, además, al responsable del contrato, revisar y certificar la correcta entrega del suministro por parte de la empresa adjudicataria.

Una copia firmada o sellada por la persona que reciba el pedido será enviada a la persona Responsable del Contrato designada por el Ayuntamiento, que será el encargado de efectuar el control de calidad y cumplimiento de las características exigidas del pedido suministrado.

En caso de dar el visto bueno al suministro entregado, se firmará y sellará también la segunda copia del albarán para entregársela a la empresa adjudicataria como prueba de confirmación del pedido.

26. ABONOS AL CONTRATISTA.

26.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

26.2. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato designado.

El pago se efectuará por los suministros recibidos, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de las prestaciones realizadas durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, se constataren deficiencias imputables al contratista.

En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatare el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego

26.3. El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunirlos requisitos exigidos en la normativa aplicable. En dicha factura deberá constar el precio total a pagar por parte de la Administración.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de recepción de los suministros, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

- **Expediente número:** SS 43/24 “CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SEÑALÉTICA DE CALLES Y CAMINOS DE NÚCLEOS RURALES DE PUERTO DEL ROSARIO”. (expediente 2024/00008343V)
- **Descripción:** Especificar los suministros entregados.
- **Códigos:**
 - Oficina contable: LA0004726 (Intervención)
 - Órgano Gestor: LA0004649 (Tráfico)
 - Unidad Tramitadora: LA0004649 (Tráfico)

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

26.4. Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

26.5. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

27.1. Serán por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el IGIC que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

28.1. Incumplimiento de los plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en términos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

28.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución objeto del contrato.

En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la penalización económica por importe del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución o imponer una penalización económica proporcional.

El contratista que incurriera en un incumplimiento defectuoso o parcial del contrato será susceptible de ser sancionado con el pago del 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar el 5 por ciento, o el máximo del 10 por ciento regulado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.SUBCONTRATACIÓN.

29. SUBCONTRATACIÓN.

29.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas la ejecución de prestaciones accesorias con aquellos que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

29.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del

contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y 44 representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.4 La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30. CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

31.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

31.2. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista

VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1. Modificaciones previstas en el pliego

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

34.1. Se entenderá cumplido el contrato cuando la empresa adjudicataria realice todas las prestaciones que conforman el objeto del contrato, cumpliendo los plazos fijados para su ejecución.

34.2. Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración hará constar su conformidad en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir de la realización de las últimas prestaciones del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

35.1. El contrato también se extinguirá mediante resolución, siempre y cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias contempladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

35.2. Asimismo, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del contrato, en el supuesto de que el órgano de contratación no optase por la imposición de penalidades.

35.3. De igual modo, se resolverá el contrato cuando el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

36. PLAZO DE GARANTÍA.

36.1. El contrato estará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) MES** a contar desde el momento de la finalización del contrato, respecto a la garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. No obstante, si se produjeran recepciones parciales del contrato, el plazo de garantía computará desde las fechas de las recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía, la entidad pública podrá comprobar que el suministro entregado se ajusta a la oferta y a lo estipulado en este pliego. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos, el órgano de contratación tendrá la facultad de reclamar a la empresa contratista su subsanación.

36.2. Aprobada la liquidación del contrato, y una vez transcurrido el plazo de garantía, se devolverá la garantía que el adjudicatario hubiera constituido, o en su caso, la cancelación del seguro de caución, siempre y cuando el contratista hubiera incurrido en responsabilidades.

36.3. El plazo de garantía del presente contrato es independiente del plazo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como garantía de los productos suministrados para su soporte y mantenimiento.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido **SEIS (6) MESES**, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

38. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para la realización de la prestación objeto del presente Pliego es necesario que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos personales así como de otro tipo de documentación de carácter confidencial. La empresa adjudicataria queda sujeta a las siguientes condiciones:

Prohibición en el acceso a datos personales y/o confidenciales

Se prohíbe a la empresa adjudicataria el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos personales cuyo responsable es el Ayuntamiento.

Medidas de seguridad

El personal de la empresa adjudicataria está obligado a respetar las medidas de seguridad de los locales a los que accede, sin que de su permanencia o paso por ellos pueda derivarse una merma de las condiciones de seguridad originales (cierre de puertas y ventanas, conexión de alarmas, etc.).

Confidencialidad

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del RGPD y el artículo 5 de la LOPDGG, el personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. La empresa adjudicataria se obliga a garantizar que su personal se comprometa, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se le debe informar convenientemente.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, destruir, producir un daño accidental, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se

mantendrá aún finalizada su relación con la empresa en la que preste servicio.

Responsabilidad

Cada una de las partes responderá de las posibles infracciones en las que pudiesen incurrir por incumplimiento de la normativa de protección de datos, así como de las pertinentes acciones penales o civiles que pudieran derivarse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y el artículo 33 de la LOPDGDD, la empresa adjudicataria será considerada responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos personales a otras finalidades, los comunique a un tercero, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación/ejecución de lo establecido en el tratamiento de datos personales según establece la normativa vigente, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo las partes renuncia expresa a la competencia de cualquier otro foro que les pudiese corresponder.

Deber de información

Se informa a los firmantes de los diversos documentos relacionados con la licitación y, en su caso, con la adjudicación del contrato, de que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente, serán tratados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la finalidad de mantener la relación contractual pertinente, sin que se produzcan cesiones o comunicaciones de datos. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo, se le informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario acreditando su identidad.

39.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129.1 LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

| |
|--|
| <u>Ministerio de Empleo y Seguridad Social</u> www.empleo.gob.es C/ Pío Baroja nº 6 Telf.: 913 631 801/2 |
| <u>Instituto Canario de Seguridad Laboral</u> C/ León y Castillo 200, 1º Planta. Edificio de Usos Múltiples III 35003. Las Palmas de Gran Canaria. Telf.: 928 307 754 C/ Ramón y Cajal 3, semisótano 1, local 5. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Telf.: 922 477 779 icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org |

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife

Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2. 38010. Santa Cruz de Tenerife

Telf.: 922 924 999

Fax: 922 645 341

Podrán obtener asimismo información general sobre **las obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Información Tributaria:

www.aeat.es

Telf.: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura:

Código: 35018

C/ Primero de Mayo, nº 92. 35600. Puerto del Rosario

Telf.: 928 852 200

Fax: 928 851 116

Agencia Tributaria Canaria: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Administración en Fuerteventura:

C/ Primero de Mayo nº 1. 35600. Puerto del Rosario.

Telf.: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad Autónoma de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 5º. 35003. Las Palmas de Gran Canaria

Telf.: 928 306 550

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/>

Oficina en Las Palmas de Gran Canaria: C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 3º. 35003.

Telf.: 928 306 330

Oficina en Santa Cruz de Tenerife: C/ San Sebastián, 53, 38061

Telf.: 922 922 855

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Servicio de Medio Ambiente y Caza: C/ Lucha Canaria, 112, 35600, Puerto del Rosario

Telf.: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales, Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad:

Oficina en Puerto del Rosario
C/ Doctor Flemming, 1, 35600
Telf.: 928 344 685
Fax: 928 531 605

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades: C/ Condesa de Venadito, 34, 28027, Madrid
Telf.: 914 528 500

Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en **materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad**, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Dirección General Políticas de Apoyo a la Discapacidad

C/ Alcalá, 37 E, 28014, Madrid
Telf.: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales:

C/ Condesa de Venadito, 9, 28027, Madrid

Telf.: 915 859 888 (Servicios centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife

Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2. 38010. Santa Cruz de Tenerife

Telf.: 922 924 999

Fax: 922 645 34

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria

C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n. 35014. Las Palmas de Gran Canaria

Telf.: 928 307 050

Fax: 928 306 764

Archivo electrónico único.

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ provisto/a de DNI con nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando

en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad _____, con NIF nº _____, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de _____, al nº _____ de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SEÑALÉTICA DE CALLES Y CAMINOS DE NÚCLEOS RURALES DE PUERTO DEL ROSARIO.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que dará cumplimiento a las condiciones especiales previstas en el presente pliego referidas a condiciones de tipo laboral y medioambiental.
- Que la empresa a la que represento:
 - Emplea a menos de 50 trabajadores.
 - Emplea a 50 o más trabajadores y, en su caso:
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que represento:
 - Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del Convenio Colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que:
 - Sí pertenece a algún grupo empresarial[determinar] _____
 - No pertenece a un grupo empresarial.
- Que:

- Sí tiene intención de subcontratar parte del contrato [determinar qué parte]

- No tiene intención de subcontratar.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Sí, existiendo el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - No
- Que se encuentra debidamente inscrita en el ROLECE, con el nº de inscripción _____, o en su defecto se encuentra en posesión de justificante de inscripción en el mismo, pendiente de tramitación nº _____.
- Que, Autorizo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario a solicitar de oficio al departamento de Tesorería la **Certificación administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.**
- Que, autorizo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario a comprobar la inscripción al ROLECE.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y declaro que los datos recogidos en el mismo están vigentes, autorizando su consulta por el órgano de contratación, reuniendo los requisitos mínimos exigibles de capacidad de obrar, solvencia y no prohibición de contratación, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de contrato
- Que la empresa reconoce que tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.
- Que la empresa conoce que tiene la obligación de disponer de un seguro obligatorio para acceder al ejercicio de la actividad.

Fecha y firma del licitador

Archivo electrónico único.

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dña. _____, provisto/a de DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad _____, con NIF nº _____, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de _____, al nº _____ de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la

licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SEÑALÉTICA DE CALLES Y CAMINOS DE NÚCLEOS RURALES DE PUERTO DEL ROSARIO me comprometo a ejecutar el contrato por los siguientes importes y condiciones:

- **Oferta económica (indicar importes en letras y números):**

- Importe (sin IGIC): _____ - -
 IGIC (7%): _____
 - TOTAL (incluido IGIC): _____

- **Reducción del plazo de entrega de los suministros.**

| REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA | |
|---|--|
| Entrega con UNA (1) SEMANA de ANTELACIÓN respecto al plazo total fijado. | |
| Entrega con DOS (2) SEMANAS de ANTELACIÓN respecto al plazo total fijado. | |
| Entrega con UN (1) MES de ANTELACIÓN con respecto al plazo total fijado. | |

Indicar con una (X) la opción que se oferte.

- **Aumento del número de suministros.**

| AUMENTO DEL NÚMERO DE SUMINISTROS | |
|--|--|
| Aumentar UNA (1) UNIDAD cada material objeto del contrato. | |
| Aumentar DOS (2) UNIDADES cada material objeto del contrato. | |

Indicar con una (X) la opción que se oferte.

Fecha y firma del licitador

Archivo electrónico único.

ANEXO III.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____ al objeto de participar en la contratación denominada CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SEÑALÉTICA DE CALLES Y CAMINOS DE NÚCLEOS RURALES DE PUERTO DEL ROSARIO convocada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____, **se comprometen**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Ayuntamiento de Puerto del Rosario son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En lugar y fecha de la firma electrónica.

Archivo electrónico único.

ANEXO IV.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.

De una parte D/Dña. _____, D.N.I. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

Y de la otra D./Dña. _____, D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, regir en la contratación del

CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SEÑALÉTICA DE CALLES Y CAMINOS DE NÚCLEOS RURALES DE PUERTO DEL ROSARIO en las condiciones y requisitos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D./Dña. _____.

Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

En lugar y fecha de las correspondientes firmas

Firma

Firma

Archivo electrónico único.

**ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO
EMPRESARIAL.**

D./Dña. _____ con DNI _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ en calidad de _____, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SEÑALÉTICA DE CALLES Y CAMINOS DE NÚCLEOS RURALES DE PUERTO DEL

ROSARIO y enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario declara bajo su responsabilidad: Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- NO TIENE** empresas vinculadas.
- SI TIENE** empresas vinculadas. Se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

-
-
-
-
-

En lugar y fecha de la firma electrónica.

Archivo electrónico único.

ANEXO VI.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social: _____,
DNI/NIF/Pasaporte: _____, Dirección a efectos de
notificaciones: _____, código postal: _____,
Población: _____, provincia: _____

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico:
_____.

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____,
Dirección a efectos de notificaciones: _____,
Teléfono/s: _____, _____, y dirección de correo electrónico: _____, representación acreditada mediante _____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del/de la subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno/a de los/las subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el/la subcontratista se obliga a pagar a los/las subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministro adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Archivo electrónico único.

ANEXO VI-2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA NO SUBCONTRATACIÓN

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social: _____,
DNI/NIF/Pasaporte: _____, Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal: _____.

Población: _____, provincia: _____,
Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico:
_____, no tiene intención de subcontratar

En lugar y fecha de la firma electrónica.

ANEXO VII.- ALTA O MODIFICACIÓN DE ALTA A TERCEROS.

IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS

- ALTA
 MODIFICACIÓN

ARELLENAR POR EL INTERESADO:

| | |
|----------------------|-----------|
| DNI/NIF: | TELÉFONO: |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: | |

| | |
|--------------------|------------|
| DIRECCIÓN: | |
| CÓDIGOPOSTAL: | MUNICIPIO: |
| PROVINCIA: | |
| CORREOELECTRÓNICO: | FAX: |

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.

EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)

| ARELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA: | | | |
|--|---------------|---------|------------------|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD: | | | |
| SUCURSAL: | CÓDIGOPOSTAL: | TELEF.: | |
| DOMICILIO ENTIDAD: | | | |
| ENTIDAD | OFICINA | D.C. | NÚMERO DE CUENTA |
| CERTIFICAMOS , que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de: | | | |
| TITULAR: | | | |
| FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA | | | |

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

En lugar y fecha de la firma electrónica.

**ANEXO VII-2 DECLARACIÓN DE NO MODIFICACIÓN DE ALTA A TERCEROS QUE
OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____ con relación al expediente CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SEÑALÉTICA DE CALLES Y CAMINOS DE NÚCLEOS RURALES DE PUERTO DEL ROSARIO convocada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

DECLARA

Que la información facilitada en el alta a terceros presentada con anterioridad y que obra en poder del Ayuntamiento de Puerto del Rosario no ha sufrido variación alguna.

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

En lugar y fecha de la firma electrónica.

ANEXO VIII.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS A INCORPORAR EN LOS PLIEGOS.

Derivado de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, el adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la finalidad de [_____]. *Indicar finalidad*

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y para ello se obliga a cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en [x]. *Indicar.*

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se encuentra disponible en [_____]. *Indicar disponibilidad.*

Además, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido a lo largo de la vida del contrato.

Los firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Don/Doña _____, con DNI nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, y actuando en nombre y representación de _____ - con CIF nº _____, declara responsablemente que:

- Cumplimos con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- Nos sometemos a lo establecido en el contrato de encargo de tratamiento.
- En su caso, los servidores y los servicios asociados a los mismos se encuentran ubicados en _____.
- Si tiene previsto subcontratar los servidores, indique a continuación la razón social de dicha entidad _____.

En lugar y fecha de la firma electrónica

| |
|--|
| ANEXO IX.- DATOS DE LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA DEL CONTRATO |
|--|

La entidad propuesta como mejor valorado para la licitación denominada CONTRATO DE

SUMINISTRO DE LA SEÑALÉTICA DE CALLES Y CAMINOS DE NÚCLEOS RURALES DE
PUERTO DEL ROSARIO,

DECLARA

Que la persona de contacto es: _____

Teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Lugar, fecha y firma del licitador.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN
PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.**

Don....., con DNI....., en representación de la con
CIF....., en calidad de administrador.

DECLARA:

Bajo su responsabilidad.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta oferta. Que no se hay incurso ni la persona física ni la empresa que representan, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/D^a(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), CERTIFICA:

1. Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), prestó los Suministros de “.....”, en (DETERMINAR LUGAR).....

2. Comenzó la prestación en (MES Y AÑO) y finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.

3. El importe total de los suministros citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).

4. Los mencionados suministros consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SUMINISTROS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para

responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de

_____ (razón social de la entidad)

_____ (el asegurador)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

| Provincia | Fecha | Número o código |
|-----------|-------|-----------------|
|-----------|-------|-----------------|

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

Se debe acompañar de copia de los poderes de la entidad que otorgue el seguro de caución para su posterior bastanteo.

MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este

documento, AVALA a: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF, en virtud de lo dispuesto por: *(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)* para responder de las obligaciones siguientes: *(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)*, ante *(órgano administrativo, organismo autónomo o ente público)*, por importe de: *(en letra y en cifra)*.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que *(indicación del órgano de contratación)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En lugar y fecha de la firma electrónica.

(razón social de la entidad).

(firma de los Apoderados).

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

| Provincia | Fecha | Número o código |
|-----------|-------|-----------------|
|-----------|-------|-----------------|

ADVERTENCIAS.

- Solo se admitirán avales de bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.
- Se redactarán en papel con membrete de la Entidad.
- No se admitirán si su redacción difiere del texto del presente modelo.
- Debe figurar el número de aval y del registro.
- El aval llevará firma legible y sello de la Entidad.
- Se debe acompañar de copia de los poderes de la entidad que otorgue el aval para su posterior bastanteo.



Ayuntamiento de Puerto del Rosario